

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	464
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en al sesión celebrada el día 7 de mayo de 1947 .....	462	<b>Administración de Justicia</b>	
Anunciando los suministros del mes de abril de 1947 .....	462	Providencias judiciales .....	464
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	463	Ayuntamientos de: Torrelavega, Anievas, Selaya, Villaescusa, Reinosa, Tresviso, Santiurde de Reinosa y Val de San Vicente .....	466
División Hidráulica del Norte de España ...	463	<b>Anuncios Particulares</b>	
Fiscalía de la Vivienda de Santander .....	464	Montañesa de Electricidad, S. A. ....	468

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Sesión del día 7 de mayo de 1947*

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 7 de mayo de 1947, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arché Hermosa, don Jesús Fiochi Gil, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de fondos provinciales, don Ramón Bárcena Rada.

Se leyó y fué aprobado el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Abilio López Acárregui, médico interino de la Casa provincial de Maternidad, trasladándose el pésame a sus familiares.

Conceder la cantidad de 25.000 pesetas al equipo que quede campeón de Cantabria en las regatas de traineras que se celebren el próximo verano, cuya cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto provincial.

Visto el informe favorable que emite el señor ingeniero provincial de Montes en la petición formulada por el vecino de Torrelavega don Jesús Bretones solicitando autorización para la explotación de arenas en las dunas existentes en el pueblo de Lienres, la Comisión Gestora acuerda acceder a lo que por dicho señor Bretones se interesa y, en su consecuencia, se le concede autorización al fin indicado, debiéndole significar que, si una vez iniciada la explotación de las arenas, y por circunstancias imprevistas, se produjesen corrimientos que puedan afectar a la zona plantada por esta Corporación, deberá suspenderse la explotación, hasta que se lleven a cabo, por cuenta del solicitante, las obras conducentes a evitar tales corrimientos.

Quedar enterados de que por acuerdo de la Dirección de la comunidad de Hijas de la Caridad se ha trasladado a la madre superiora del Jardín de la Infancia, Sor Amelia G. Verdugo, a otra residencia, y designado para sustituirla a Sor Luciana Herrero, lamentando esta Corporación la marcha de Sor Amalia, quien, durante los años que estuvo en dicho Establecimiento benéfico, mostró siempre infatigable celo y cariñosa solicitud en la misión que le fué confiada, y felicitar a la nueva superiora por su designación para el cargo.

Quedar enterados del telegrama del ilustrísimo señor obispo de la Diócesis de Málaga, don Angel Herrera Oria, dando las gracias a esta Corporación por la felicitación de que le hizo objeto con motivo de su reciente nombramiento para la citada Diócesis, y en el que se ofrece seguir prestando su colaboración en la resolución de los problemas de esta provincia.

Queda sobre la mesa, para su estudio, el escrito que formula el señor presidente de la Sección de Artes Plásticas del Ateneo de Santander solicitando una subvención para sufragar los gastos originados por la exposición del pintor don José Gutiérrez de Solana.

Conceder una licencia de veinte días al médico interino de la Casa provincial de Maternidad don Angel Gómez Mateos, que necesita para trasladarse a la provincia por hallarse enfermo, informada que ha sido

favorablemente su petición por el médico jefe de dicho Establecimiento benéfico.

Conceder un anticipo reintegrable de un mes del haber que percibe al funcionario de esta Corporación don Enrique Errea Díez, que precisa para atenciones particulares, y dos a don Ramón Sánchez Peña, que serán devueltas a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Visto el informe que emite don Francisco de Cáceres y Torres, vicepresidente de la Corporación provincial y vocal de la Comisión de Becas, proponiendo se modifique el procedimiento y normas que actualmente regulan la concesión de becas de esta Excelentísima Diputación a estudiantes pobres y con aptitudes especiales, la Comisión Gestora acuerda, por unanimidad, aceptar íntegramente dicha propuesta y, en su consecuencia, que por la Comisión expresada se redacte el nuevo Reglamento que en lo sucesivo ha de servir de base para la concesión de becas de esta Excelentísima Diputación.

Conceder un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos al matrimonio Mariano Sánchez-Asunción Gutiérrez Ecequiel, que así lo solicitan y acreditan su necesidad y pobreza.

Igualmente se concede autorización al matrimonio Salustiano Esnal-Concepción Rodríguez para prohijar a la expósito María del Carmen Pérez López, cumplidos que han sido todos los requisitos legales exigidos para ello, según informa el Negociado correspondiente.

Es aprobado el estado del movimiento de acogidos a los establecimientos benéficos y hospitalizados en la Casa de Salud Valdecilla durante el mes de abril último.

Es aprobada la quinta certificación de obra ejecutada en el Hogar Cantabro, por su importe de 126.003,31 pesetas, que será abonada al contratista adjudicatario de dicha obra, don Agustín Sierra Fernández.

Santander, 16 de mayo de 1947.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, José Pérez Bustamante.

### *Suministros del mes de abril de 1947*

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia, han resultado, como término medio, los siguientes:

Ración de pan, los 400 gramos, a 0,75 pesetas.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a 8,32 pesetas.

Ración de paja, los seis kilos, a 2,41 pesetas.

Ración de un litro de aceite, a 6,30 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, a 1,68 pesetas.

Ración de un kilo de carbón, a 0,59 pesetas.

Ración de un kilo de leña, a 0,16 pesetas.

Ración de un kilo de carne, a 16,42 pesetas.

Ración de un litro de vino, a 3,35 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 12 de mayo de 1947.—El jefe administrativo, Antonio Rivas.—El presidente, José P. Bustamante.—El secretario, Luis Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****DIRECCION.—EXPROPIACIONES**

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 62.—Zona de embalse.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (pueblos de La Población, Medianedo, Quintanilla, Arroyo, Villanueva y Llano).

*Anuncio*

En el expediente de expropiación forzosa antes reseñado figuran como de propietarios desconocidos o de ignorado paradero, aparte de otro inmueble afectado también por dichas obras, las dieciséis fincas cuyas características se relacionan a continuación.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos quinto de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 22 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se hace público, mediante el presente, que, acordada en principio la expropiación de las referidas fincas, se señala un plazo de cincuenta días, que empezará a contarse desde la fecha de inserción de este anuncio, para que, dentro de él, hagan acto de comparecencia en el expediente los propietarios desconocidos o de ignorado paradero de las mismas, bien por sí o por persona debidamente apoderada; advirtiéndoles que, según se previene en el mencionado artículo quinto de la Ley, si nada expusiesen en el plazo de referencia, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 23 de abril de 1947.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

*Relación de fincas que se cita*

Número de orden en el expediente: 1; propietario, desconocido; situación: término, Medianedo; partida, La Llosa; clase, prado; linderos: Norte, herederos de Marcelino Mantilla; Sur, Pedro Fernández; Este, río Proncio, y Oeste, Agustín Argüeso.

2. Desconocido; Quintanilla; San Martín; prado; Norte, Rosa Avellanosa; Sur, Río Proncio; Este, Rosa Avellanosa, y Oeste, Eugenio Sierra.

3. Escolástica García Barrio; Arroyo; Pradolobo; prado; Norte, río

Ebro; Sur, Felisa Aguayo; Este, herederos de Paulino Gutiérrez, y Oeste, Patricio Gutiérrez.

4. Desconocido; Las Rozas; Ebro; prado; Norte, herederos de Francisca Ruiz; Sur, Manuel Estalayo; Este, José Mantilla (calero), y Oeste, Román Lantarón y otro.

5. Julián Gutiérrez Landeras; Arroyo; Lombraña; prado; Norte, herederos de Angel Gutiérrez; Sur, Irene Gutiérrez; Este, río Ebro, y Oeste, herederos de Gregoria Sáiz.

6. Inocencio Molaguero; Las Rozas; (en el pueblo); casa y anejos; Norte, calleja pública; Sur, ídem y Gregoria Sáiz; Este, calle pública, y Oeste, ídem.

7. Julián Gutiérrez Landeras; Las Rozas; La Hijera; prado; Norte, carretera Las Rozas-Arija; Sur, herederos de Francisco Alvarez; Este, José Argüeso, y Oeste, Clemente Peña.

8. Julián Gutiérrez Landeras; Las Rozas; La Serna; prado; Norte, María Lantarón; Sur, Pedro Lantarón y otro; Este, Antonia Gutiérrez, y Oeste, herederos de Carmen Lantarón.

9. Julián Gutiérrez Landeras; Las Rozas; La Serna; prado; Norte, herederos de Evaristo Argüeso; Sur, Eugenio Sierra y otros; Este, herederos de Pedro Lantarón, y Oeste, Justo Gutiérrez.

10. Manuel Sáiz Argüeso; Las Rozas; La Poza; prado; Norte, Balbina Argüeso; Sur, Petra González y otros; Este, Félix González, y Oeste, herederos de Julián Fernández.

11. Manuel Sáiz Argüeso; Las Rozas y Villanueva; Prarrero; prado; Norte, Francisco Gutiérrez y otros; Sur, Eustasio Argüeso; Este, Tomasa Lantarón, y Oeste, Manuel Gutiérrez.

12. Julián Ahumada y Ahumada; Villanueva; La Resne; prado; Norte, Calixto Argüeso y otros; Sur, Calixto Ahumada y otros; Este, Jerónimo Sáiz, y Oeste, herederos de Manuel Argüeso.

13. Desconocido; Villanueva; Los Cantos; prado; Norte, camino público; Sur, Jerónimo Sáiz; Este, Julián Ahumada, y Oeste, Calixto Argüeso y otros.

14. Desconocido; Villanueva; La Llosa; prado; Norte, María Sáiz; Sur, ídem; Este, herederos de Manuel Argüeso, y Oeste, María Seco.

16. Desconocido; Llano; Somaquintanilla; prado; Norte, Ejido de Bustamante; Sur, herederos de Fulgencio Gómez; Este, herederos de

Julián Gutiérrez, y Oeste, Aurelia Mazón.

17. Desconocido; Llano; La Lancha; prado; Norte, herederos de Raimundo Gutiérrez; Sur, terreno comunal; Este, ídem, y Oeste, herederos de Bernabé Montes.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES**

Don Rafael Campos Moreno, don José Rivero Moro y don Ignacio Mateo Martínez solicitan el aprovechamiento de 10.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Saja y Argoza, en Los Tojos y otros, provincia de Santander, con destino a producción de energía eléctrica.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de seis aprovechamientos sucesivos de las aguas de los ríos Saja y Argoza. Los saltos 1, 2 y 3 se sitúan en el río Saja, hasta la desembocadura del Argoza. Los 4 y 5 están dispuestos en este último. Y el sexto se sitúa después de la confluencia de los citados ríos, terminando en las inmediaciones del puente de la carretera de Riente a Cabezón de la Sal.

*Salto número 1*

La presa o azud del salto número 1 se establece a unos 12 kilómetros aguas arriba de la confluencia del río Argoza con el Saja, de cuya presa, y por la ladera izquierda, arranca un canal de derivación de 2.545 metros de longitud, terminando en una cámara de carga, de donde arranca la tubería forzada, con una longitud de 1.423 metros, hasta la correspondiente casa de máquinas.

*Salto número 2*

Inmediatamente aguas abajo de la casa de máquinas del salto número 1 se proyecta establecer otra nueva presa, que deriva sus aguas por la ladera izquierda a un canal de 4.099 metros de longitud, que termina en una cámara de carga y a continuación parte la tubería forzada, con una longitud de 866 metros, y termina también en su casa de máquinas, situada al borde del río Saja, a unos 350 metros aguas arriba del kilómetro 25 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, que pasa cerca de este punto.

**Salto número 3**

Se establece otra nueva presa inmediatamente aguas abajo del salto número 2, de la que arranca el canal de derivación por la ladera de la margen derecha; pasa este canal por las inmediaciones del pueblo de Saja, continuando con una longitud total de 4.841 metros, donde se establece la cámara de carga; arrancando de ésta la tubería forzada, con una longitud de 353 metros, hasta la casa de máquinas situada al borde del río Argoza, unos 170 metros aguas arriba de su confluencia con el río Saja.

**Salto número 4**

Se establece la presa de derivación de este aprovechamiento en el río Argoza, a unos 15 kilómetros aguas arriba de su confluencia con el Saja, derivando las aguas a un canal de 7.962 metros de longitud, donde se proyecta la cámara de carga, y de ésta arranca la tubería forzada, con una longitud de 676 metros, hasta la casa de máquinas situada unos 200 metros aguas arriba del puente sobre el río Argoza, que existe en el pueblo de Bárcenamayor.

**Salto número 5**

Este aprovechamiento se proyecta con regulación mediante un embalse formado por una presa de 90 metros de altura, que se establece en la cerrada de Los Tojos, y lleva su remanso hasta el pie de Bárcenamayor, limitando la altura de la presa por la condición de no inundar a este pueblo. Este embalse obliga a proyectar la construcción de una variante de la carretera a Bárcenamayor, que se proyecta de forma que pueda servir las necesidades de Los Tojos y de Bárcena. Este aprovechamiento se compone, pues, de embalse regulador, galería de presión y tubería forzada, y se dispone una central única para los saltos números 3 y 5, situada cerca de la confluencia de los mencionados ríos Saja y Argoza.

**Salto número 6**

Se proyecta mediante una presa, situada en el río Saja, a unos 400 metros aguas arriba del puente sobre el mismo río de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, de la que arranca un canal de derivación por la ladera de la margen derecha en una longitud de 5.771 metros, punto en que atraviesa un barranco,

mediante un sifón de 218 metros de longitud, y continúa en canal en 4.742 metros, hasta el pueblo de Sopeña; en que se establece un nuevo sifón, atravesando éste el río Saja y carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, con longitud de 1.304 metros, pasando a la ladera izquierda del mencionado río, y continúa en canal por esta ladera en 3.442 metros de longitud, que atraviesa otro barranco, con otro sifón de 952 metros; continúa en canal en una longitud de 3.610 metros, donde se proyecta una cámara de carga, de donde parte la tubería forzada de 200 metros de longitud, hasta la casa de máquinas que se proyecta en la margen izquierda del río Saja.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa; la imposición de servidumbres necesarias y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en las Alcaldías de Los Tojos, valle de Cabuérniga, Riente, Cabezón de la Sal y Mazcuerras, y en estos Servicios Hidráulicos, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de mayo de 1947.—El ingeniero director (ilegible).

Derechos de inserción: 341 ptas.

**FISCALIA DE LA VIVIENDA DE SANTANDER**

Se recuerda a todos los dueños de hoteles, fondas, pensiones, casas de viajeros y casas de huéspedes la orden dada que en la parte interna de cada dormitorio se coloque un cartel que exprese la capacidad del departamento y número de personas que pueden alojarse en él.

La omisión de ello dará lugar a rigurosas sanciones.

A efectos de obtención de la cédula de habitabilidad, deben los interesados presentarse en las oficinas de esta Fiscalía (General Espartero, 17, principal B), de diez a doce de la mañana, desde esta fecha hasta el día treinta y uno del corriente.

Santander, 14 de mayo de 1947.  
El fiscal-delegado, Manuel Banzo Echenique. 955

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

A las doce horas del día primero de cada mes, y si éste fuera festivo, a la misma hora del siguiente, se celebrará en la Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los cueros de ganado vacuno que se produzcan en el mes respectivo en el matadero municipal de la villa.

Las condiciones por las que se han de regir se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cabezón de la Sal, 13 de mayo de 1947.—El alcalde, Vicente Arines. 963

Derechos de inserción: 31 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Por medio del presente, se hace saber a Alejo Pablo Mora García, de 44 años de edad, de estado casado, natural de La Busta (Santander), de profesión jornalero, hijo de Santiago y de Consuelo, el haberle sido concedidos los beneficios de indulto del Decreto de 9 de octubre de 1945 que tenía solicitados, debiendo dirigirse a este Juzgado militar eventual número 3 de la plaza de Santander, en el plazo de diez días, por interesarlo así en el sumario número 20.339-38 de la plaza de Torreleva.

Santander, 16 de mayo de 1947.  
El comandante juez militar, Pedro Montero Molinero.

**Audiencia Territorial de Burgos**

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos a que luego he de referirme se dictó sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. La Sala primera de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una casa e indemnización de daños y perjuicios, y que se decida por reconvencción la nulidad de la escritura de compraventa, base de la demanda, la improcedencia de la reivindicación, como consecuencia de tal nulidad, y si ésta no se estimase, por haberse posesionado el demandado del inmueble en el momento de firmarse la escritura pública de compraventa, y que el demandado es arrendatario de aludido inmueble, por lo que no viene obligado a desalojarse, entre don Julio Martínez Sáez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal, como actor, y don Higinio Sotero Pereda Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y de igual vecindad que el anterior, defendido en esta instancia por el letrado don Manuel Gutiérrez, y representado por el procurador don Guzmán Pizón González, como demandado, pendientes en dicha Sala de apelación interpuesta por el segundo, de sentencia proferida por el juez de primera instancia número dos de los de Santander el uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Parte dispositiva. Fallamos: Que, confirmando la sentencia apelada, en cuanto está conforme con los siguientes pronunciamientos, y revocándola en lo que se halle en disconformidad con ellos, debemos desestimar y desestimamos la petición reconvenccional formulada por el demandado don Higinio Sotero Pereda Martínez, para que se declare nula la sentencia de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro presentada con la demanda y relacionada en los Resultandos aceptados de dicha resolución recurrida; absolviendo, por tanto, respecto a ella, al actor don Julio Martínez Sáez; declarar, como declaramos, improcedente la reivindicación del inmueble objeto de dicha escritura y descrito también en mencionados Resultandos aceptados; absolviendo, como consecuencia, al demandado de esa petición de la demanda formulada en el sentido de

que se condene al demandado a desalojar y entregar al demandante la casa de éste, señalada con el número dos del barrio de "La Tierruca", de Santander; declarar, también, como declaramos, accediendo a peticiones reconvenccionales, que la improcedencia de tal reivindicación se debe a que el actor se posesionó del referido inmueble en el momento de firmarse indicada escritura de compra y venta, de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; que el demandado es arrendatario del mismo, por lo que no está obligado a desalojarse y entregarle a aquél, y que tan aludido demandado no tiene ninguna obligación de resarcir daños y perjuicios al demandante, debiendo, por ende, absolverse al demandado, como le absolvemos, de la petición de la demanda referente a la condena al pago de tales daños y perjuicios. No hacemos especial condena respecto a las costas causadas en las dos instancias del juicio. Tómense las determinaciones legales procedentes para que puedan quedar subsanadas las infracciones de la Ley del Timbre del Estado, a que se alude en el último Resultando. Llamamos la atención a los señores jueces y secretario que han intervenido en la sustanciación de la primera instancia de este proceso para que eviten, en lo sucesivo, incurrir en las faltas relacionadas en el último Resultando, en cuanto son atribuibles a cada uno de ellos. A su tiempo, líbrese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Federico Martín y Martín. Victoriano Ortiz Gómez-Coronado. (Todos rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito, y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo, en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Dorao.

Derechos de inserción: 283 ptas

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

La expido en virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número dos, en proveído dictado en cuenta jurada presentada por el procurador Cuevas, contra su mandante, don Millán Jara Cobos, cuyo paradero se desconoce, y a quien requiero, para que, dentro de cinco días, improrrogables, haga efectivas 3.288 pesetas que adeuda a dicho procurador, por costas del juicio de desahucio instado por don Darío M. Garrido, contra el señor Jara, más 1.200 pesetas, calculadas para costas; apercibiéndole de que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Para insertar en este "Boletín Oficial", la expido en Santander a 14 de mayo de 1947.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 49 ptas.

### Juzgado municipal número dos de Santander

El señor juez municipal propietario del número dos de esta población, don Cesáreo Tejedor Pérez, ha mandado citar por medio de edictos a la herencia yacente de don Aurelio Ballesteros Fernández, o quienes sean sus herederos, a fin de que contesten, dentro del improrrogable término de seis días, por escrito, a la demanda promovida por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de doña Inés Cacho González, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Valladolid, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso cuarto izquierda de la casa número 5 de la calle de Lope de Vega, de esta ciudad, fundado en que, fallecido don Aurelio Ballesteros, siguió ocupando el piso su hijo don Fernando Ballesteros Sánchez, y al abandonar éste mencionado piso, en los primeros días de abril último, trasladándose con su familia a Málaga, entregó la llave a don Manuel Tarifa Silgado, el cual introdujo su mobiliario y se instaló a vivir en él con su familia; previniéndose a la parte demandada que, de no contestar por escrito a la demanda, dentro de indicado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander, 17 de mayo de 1947. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 97 ptas.

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luisa Díez Agüero, de 32 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Luis y de Trinidad, natural de Guarnizo (Astillero), cuyo último domicilio ha sido Santander, calle Garmendia, número 9, piso primero, procesada por hurto en sumario número 30 de 1945, y en la actualidad comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducida a prisión, señalándosele para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la referida procesada, cuyas señas personales se ignoran, poniéndola a mi disposición, si fuere habida, en el depósito de detenidos de este partido.

Villacarriedo, 14 de mayo de 1947.  
El juez, Francisco Obregón.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 965

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de TORRELA-VEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de marzo de 1947:

Sesión extraordinaria celebrada el día 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil, asistido del señor alcalde y nuevos gestores, adoptándose los acuerdos siguientes:

Dar posesión de los cargos de gestores de este Ayuntamiento a los señores designados por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a quienes por la primera autoridad provincial se les da la bienvenida.

Por el señor alcalde se agradecen, en nombre de los señores gestores y en el suyo propio, las frases del excelentísimo señor Gobernador, y su atención al venir a Torrelavega a dar posesión a la nueva Gestora.

Designar los señores que han de integrar las respectivas Comisiones municipales y Delegaciones, fijándose los días y horas de sesiones a celebrar por la Comisión municipal permanente.

Sesión ordinaria celebrada el día 18, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Barquín, asistido de los señores gestores que la integran y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda del presupuesto municipal ordinario para 1947.

Facultar a la Alcaldía para hacer el depósito exigido por Obras Públicas para la reparación de una fuga en kilómetro 26 de la carretera Palencia-Santander.

Conceder servicio de agua para uso doméstico a don José Ruiz de Villa en el Paseo de Fernández Vallejo.

Autorizar a don Jerónimo García y don Juan Barahona para poner al servicio público un coche cada uno.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento instancia de don Remigio Herreros solicitando un sobrante de terreno en Campuzano.

Facultar a la Alcaldía para contribuir a la Carrera Nacional Vuelta Ciclista España, siempre que esta ciudad sea paso obligado de la misma.

Dejar sobre la mesa, hasta publicación articulado Ley de Bases sobre organización Administración local, escrito de don Isidoro Simón solicitando nombramiento jefe de la Guardia municipal.

Informar favorablemente escrito de don Luis Terán sobre concesión una parcela de terreno en Lamontaña.

Quedar enterada la Comisión de escrito-resolución del Tribunal Contencioso - Administrativo desestimando recursos guardias Andrés René y Saturnino Alonso.

Aprobar factura procurador anteriores pleitos contencioso-administrativos.

A informe de la Comisión de Fomento, escrito del presidente de la Junta vecinal de Tanos solicitando obras.

Autorizar a don José Pozueta para construir un almacén en la carretera Torrelavega a Viérnoles.

Idem a don José Martínez Gómez

para construir una casa en la Plaza de B. Iglesias.

Idem a don José Luis Merino para reformar un comercio en la calle de José María Pereda.

Idem a don Baldomero Castedo para reparar una casa en Sierrapando.

Idem a doña Herminia y doña Serafina Sáiz para construir un edificio en Barreda.

Idem a don José Revuelta para elevar una pared en su finca de la calle de San José.

Idem a doña Gumersinda Alonso para instalar un comercio en la calle de Argumosa.

Idem a doña Juliana Herrera para construir una casa en un solar de la calle de Argumosa.

Idem a don Modesto Martínez para reparar un local en la misma calle.

Con algunas condiciones, se autoriza a don Felipe Baldasua para cerrar una cerca en finca del Paseo del Niño.

Autorizar a don Balbino Pascual para instalar el motor que tenía solicitado para un taller en Campoamor.

Aprobar, con carácter definitivo, la subasta para construcción de 18 viviendas protegidas.

Conceder a don Isidro Martínez el cambio que propone de una sepultura que posee en el cementerio de Barreda por otra.

Autorizar a doña Valentina Mollada para reparar el local que lleva en arrendamiento en el exterior de la plaza de abastos.

Conceder a doña Consuelo Marcos la propiedad de la parcela 30 del cuartel letra B del cementerio municipal de esta ciudad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del empleado municipal don Bernardino Gutiérrez, testimoniándolo así a la familia.

Aprobar varias cuentas.

Sesión extraordinaria celebrada el día 19, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, con asistencia de todos los gestores que integran el pleno de la Corporación municipal, adoptándose el acuerdo siguiente:

Elegir compromisario que ha de tomar parte en la elección de procurador en Cortes al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, don Manuel Barquín Agüero.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día 26 de marzo, bajo la presiden-

cia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que la integran, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Gestora durante el pasado mes de febrero.

Dejar pendiente de estudio escrito de la sociedad Filatélica solicitando ayuda económica para celebración de la primera exposición.

Que la Alcaldía se entreviste con el excelentísimo señor Gobernador civil para que no quede tutelada por la Junta provincial esta local de Protección de Menores, en atención a que cumple todas sus obligaciones.

Conceder a don Alberto González la parcela que solicita para construcción de un panteón en el cementerio municipal.

Ratificar el nombramiento hecho por la Alcaldía de jefe de la oficina de arbitrios por fallecimiento del que lo desempeñaba, en favor de don José L. Pellón Fernández.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Obras escrito de don Luis Alonso para que se le conceda toda la parte del río Sorravides que se cubre, para construir en él edificios económicos.

A informe de la Comisión de Hacienda e Intervención, escritos de dos guardias municipales solicitando aumento de salario.

Autorizar a don Manuel Gutiérrez, don Antonio Teja, don Pedro López y don Jesús López para colocar placas anunciadoras de su profesión.

Anunciar, para reclamaciones, solicitudes de don Isidro Bustamante y don Santiago Villaverde para colocar motores.

Autorizar a doña Natalia Laguillo para abrir un comercio de mercería en la Avenida del Generalísimo.

A informe de la Comisión de Obras, escrito de don Bonifacio Díaz para reparar una pared en una puerta de local sito en la calle de G. Castañeda.

Autorizar a don Luis Pando para abrir al servicio público el restaurante del Café España.

Informar, conforme al informe del señor interventor municipal, los recursos promovidos por don Jerónimo Cayón y don José Fernández contra valoración dada a unos terrenos, para que sean desestimados.

Denegar varias prórrogas para el servicio de mozos correspondientes al reemplazo de 1944 y 1946.

Torrelavega, 31 de marzo de 1947.

El secretario, Cándido Moreno.—Visto bueno, el alcalde, M. Barquín.

621

### Ayuntamiento de ANIEVAS

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Se advierte a todos aquellos que tengan presentadas declaraciones hasta el día de la fecha la obligación que tienen de volverlo a efectuar.

Anievas, 1 de mayo de 1947.—El alcalde, Lucas Mantecón.

### Ayuntamiento de SELAYA

Don Manuel Mantecón Revuelta, alcalde-presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial,

Hace saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de rectificar y perfeccionar el amillaramiento según lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal, sean vecinos o forasteros, suscribirán ahora una declaración jurada de sus fincas, siguiendo, según aviso, la de sus ganados, en los impresos obrantes en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

Los forasteros señalarán domicilio o representante para notificaciones y actuaciones, bajo la prevención de que, si incumpliesen lo ordenado, serán sustituidos por la Junta pericial, lo mismo que todos los vecinos que no presentaren sus declaraciones de fincas y ganadería, con gastos por su cuenta, en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden.

Selaya, 5 de mayo de 1947.—El alcalde-presidente de la Junta, Manuel Mantecón.

937

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término de Villaescusa,

Hace saber: Acordado por el Ayuntamiento proceder por medio de la Junta pericial a la depuración y revisión del amillaramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1942, Circular de la Delegación de Hacienda de Santander—Servicio de Amillaramientos—publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 del corriente y demás disposiciones sobre el particular, todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, quedan obligados a subsanar, en el plazo de quince días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, los errores u omisiones cometidos en las declaraciones juradas de sus propiedades rústicas y de la ganadería que posean, utilizando los impresos

que les serán proporcionados por la Secretaría del Ayuntamiento.

Los forasteros señalarán domicilio o representante dentro del término municipal, para notificaciones y citaciones; con la advertencia de que, si incumpliesen lo ordenado, les sustituirá la Junta pericial, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la declaración de oficio y la comprobación de sus bienes, conforme a lo dispuesto en la Orden anteriormente citada.

Los vecinos propietarios residentes que dejen incumplido este deber, dentro del plazo señalado, serán sancionados, sin ser relevados de aquella obligación, a los que los sustituirá la Junta pericial, con gastos por su cuenta.

Villaescusa, 14 de mayo de 1947.  
El alcalde-presidente de la Junta pericial, A. Vega. 961

#### Ayuntamiento de REINOSA

Gutiérrez Campo y Compañía solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar una sección de pequeña forja en sus talleres de la calle San Roque, sin número.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 13 de mayo de 1947.—El alcalde, Jesús Díaz. 956

Derechos de inserción: 21 ptas.

#### Ayuntamiento de TRESVISO

A petición del mozo Eulogio Sánchez López, número 6 del reemplazo de 1944, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años del padre del mismo, llamado José Sánchez González, el cual marchó de esta localidad para la República Argentina hace 22 años, alegando el mozo que, según comunicaciones de otros familiares recibidas de la Argentina, su padre murió hace años, pero que no ha podido obtener la certificación de defunción.

El repetido José Sánchez González era natural de esta villa de Tresviso, de estado casado, con doña Isabel López Campo, hijo de Mariano y de Cándida, y cuenta en la actualidad 48 años de edad; midió de talla, al ser tallado para el reemplazo, 1,700 metros, y un perímetro torácico de 83 centímetros; y con el fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente anuncio, y por si algu-

na persona tiene conocimiento o noticias del paradero del mismo, a fin de que lo manifieste en esta Alcaldía, a la mayor brevedad posible.

Tresviso, 12 de mayo de 1947.—El alcalde (ilegible). 962

#### Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Habiendo quedado ultimada la revisión y clasificación de fincas y ganados, se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan examinarse las hojas declaratorias por todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, estableciendo las reclamaciones o reparos que juzguen pertinentes, siendo de advertir que las modificaciones introducidas por los prácticos de la Junta pericial son muy numerosas y que, pasado el plazo de quince días hábiles, no habrá lugar a rectificar los posibles errores de apreciación pericial.

Es, pues, de un interés personal y directo de cada contribuyente examinar esas modificaciones, por sí o por medio de algún convecino, concurriendo al Ayuntamiento para comprobar la clasificación de bienes propios o ajenos, estableciendo comparaciones, y dando la conformidad o los reparos a las rectificaciones acordadas por los prácticos en las medidas, en los cultivos y aún en la inscripción de fincas en litigio.

Santiurde de Reinosa, 12 de mayo de 1947.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 966

#### Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de marzo:

Sección del día 14.—Aprobar el acta anterior.

Conceder a don Manuel Sánchez Escandón y Manuela Barrio las parcelas de terreno solicitadas en el pueblo de San Pedro, para ponerlas en producción a frutos propios del país y con arreglo a las demás condiciones por que se rigen tales condiciones.

Denegar la de Abelardo Llamas, del mismo pueblo.

Requerir a Jenaro Llanillo, de Unquera, para que desaloje la casa en que habita, por razones de salubridad e higiene, incluso moralidad,

más el peligro a derrumbarse que ofrece.

Contribuir para la vuelta ciclista a España.

Adquirir de Editora Nacional cuarenta volúmenes para distribuirlos entre las escuelas del valle, y satisfacer al alcalde los gastos de viaje comisionado por la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 19. Designación, por elección secreta, de don Pedro Elizalde Fernández como compromisario para el nombramiento de procurador en Cortes, sustituyendo a don Manuel Urbina.

Sesión del día 28.—Aprobar la anterior, ordinaria.

Rectificar el acuerdo por el que se denegó a Abelardo Llamas el terreno solicitado en San Pedro de las Baheras y reponerle en el sentido de que se haga tal concesión, conforme a las normas establecidas.

Aboñar los gastos de reparación de la máquina de escribir del municipio.

Pasar a informe de los presidentes de diferentes Juntas vecinales las solicitudes de varios vecinos interesando parcelas de terrenos comunales, y señalar la hora de las cuatro para la celebración de sesiones, en vez de las diez, que se venían verificando.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Val de San Vicente a 2 de abril de 1947.—El secretario, Manuel Sierra.—V.º B.º, el alcalde, P. Elizalde. 649

## ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA  
MONTAÑESA DE ELECTRICIDAD  
REINOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 13 de sus Estatutos, esta sociedad celebrará junta general ordinaria el día 24 de mayo de 1947, a las tres de la tarde, en las oficinas de la misma. Para su asistencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 al 20, inclusive, de los citados Estatutos.

Reinosa, 12 de mayo de 1947.—El consejero-delegado, Eduardo R. de Huidobro.

Derechos de inserción: 33 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER